CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. Ahmed Khalifa con [redacted] como Presidente y en representación de la Asociación Marroquí.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Marroquí, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, promoviendo y facilitando el desarrollo de las entidades que

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de las mismas.

TERCERO.- Que la Asociación Marroquí tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- Favorecer la plena integración de la población inmigrante, como sujeto de derechos y deberes, en la sociedad española.

- Mejorar el conocimiento de la realidad, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre el fenómeno de la inmigración, diseñando y promoviendo programas de formación y fomentando la sensibilización acerca de los valores positivos del hecho de la inmigración, tratando de prevenir la aparición de actitudes, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes.

- Asegurar el acceso, en condiciones de igualdad, de la población inmigrante a los servicios básicos comunes al conjunto de la población tales como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica, impulsando y realizando estrategias activas que garanticen este acceso y fomentando las tareas del voluntariado.

- Proporcionar atención integral a los inmigrantes, especialmente a las mujeres, menores y jóvenes.

- Defender los derechos e intereses de los estudiantes extranjeros y apoyarles en la marcha general de sus estudios y de sus investigaciones. Así como intermediar entre los estudiantes y/o profesores españoles y sus colegas en Marruecos.

- Fomentar la interculturalidad y desarrollar actuaciones de mediación intercultural y traducción lingüística.

- Luchar para la eliminación de la pobreza y la exclusión social, con especial atención a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

- Fomentar y realizar los programas y actividades que favorezcan y luchen para conseguir la igualdad de género, incluyendo la perspectiva de género en todas las actividades de la asociación.

- Concienciar a todos los individuos de los aspectos de la ciudadanía activa; la convivencia pacífica, la pluralidad democrática, la solidaridad, la participación y responsabilidad ciudadana, la valoración de la diversidad, el respeto y promoción de los derechos humanos.
- Prestar servicios, acciones y actividades de la asociación a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Realizar actividades y proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como de Educación para el Desarrollo, promoviendo un desarrollo humano sostenible, socialmente justo, desde una perspectiva transnacional y multidimensional que contribuya, entre otros, a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento e incentivo de la participación social.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Marroquí manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a)

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes con CIF [redacted] encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1772, ostentando la representación legal de la misma D. Ahmed Khalifa con NIE [redacted], declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: "*IV Edición programa Universitarios por la Tolerancia en el marco del programa FEMP Municipios por la Tolerancia*".

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Creación y difusión de un calendario con fechas clave de distintas tradiciones religiosas.
- Elaboración de un mantel intercultural.
- Diseño y realización de una encuesta dirigida a la ciudadanía malagueña y la población universitaria con el objetivo de conocer la percepción social sobre el racismo, la discriminación y la convivencia intercultural en la ciudad.
- Elaboración de un informe técnico que recoja el análisis de los resultados obtenidos en la encuesta ciudadana.
- Desarrollo de una campaña digital de sensibilización "Málaga sin Racismo" dirigida a promover la igualdad de trato, el respeto a la diversidad cultural y la convivencia intercultural entre la ciudadanía malagueña.
- Producción de una miniserie documental en formato podcast concebida como una herramienta de sensibilización, divulgación y reflexión sobre la diversidad cultural, la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación Marroquí pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Asociación Marroquí, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 13.340,00 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de **12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 2503 en el **ejercicio presupuestario 2026**.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y justifique el 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: Guía de justificación

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 1 de noviembre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de justificación, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se especificará con el máximo detalle: las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al proyecto original.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Las entidades perceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Nombre del proyecto: Año: Cuantía que se imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea igual o superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.
b) En el supuesto de que para la difusión de actividades subvencionadas se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace: https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y dentro del presente ejercicio económico.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 1 de noviembre de 2026.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que previamente y, durante la ejecución del proyecto, haya sido autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34.13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	4.034,39	0,00
Mantenimiento y conservación	2.000,00	0,00
Material fungible	999,00	0,00
Seguros	0,00	0,00
Suministros	2.000,00	0,00
Alquileres	0,00	0,00
Gastos de gestión	2.600,00	0,00
Publicidad y propaganda	366,61	0,00
Transporte	0,00	0,00
Servicios subcontratados	0,00	0,00
Otros	0,00	1.340,00
TOTAL	**12.000,00**	**1.340,00**
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		**13.340,00**
Ingresos: Otras actividades que generen ingresos		**1.340,00**
SUBVENCIÓN		**12.000,00**

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cualquier modificación del proyecto durante su ejecución deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento para su correspondiente autorización.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en este Anexo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. La competencia para instruir y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo séptimo de este Convenio de Colaboración.

j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

k) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

DECIMOPRIMERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOSEGUNDO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2026** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.**

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados a la actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES
Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.	Fdo.: D. Ahmed Khalifa

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 15 de octubre de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano
Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior, Cooperación
al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

Código Seguro De Verificación	HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/10/2026 13:04:36
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	16/10/2026 12:32:02
	Ahmed Khalifa	Firmado	16/10/2026 10:44:40
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HKK4AYsHgy5S3k3wBUlIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		